REQUISITOS LEGALES, TECNICOS Y ECONOMICOS PARA LA OBTENCION DE DECLARATORIA TURISTICA PARA ACTIVIDADES TEMÁTICAS

I- REQUISITOS LEGALES

1- Solicitud de declaratoria turística, suscrita por el propio interesado (en caso de personas físicas), o por el representante de la empresa (en caso de personas jurídicas), detallando claramente los tours que operará; indicando si la empresa ya se encuentra operando o la fecha a partir de la cual entrará a funcionar; el lugar específico desde donde se operará y el nombre comercial a utilizar que debe coincidir con la actividad desarrollada.

Este documento deberá estar debidamente autenticado por un abogado, adjuntándole un timbre del Colegio de Abogados.

2- Certificados de carencia de antecedentes penales, del propietario de la empresa en caso de persona física y tratándose de personas jurídicas de aquellos que de acuerdo a los estatutos, tengan la representación legal de la empresa (apoderados). Si se trata de extranjeros, los certificados deberán ser expedidos en su lugar de procedencia y contar con las respectivas autenticaciones por parte del cónsul costarricense y del Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica. Si los documentos se emitieran en otro idioma, deberán contar con la traducción al español, la cual solamente podrá ser expedida por el cónsul, un traductor oficial costarricense o por un notario público costarricense, con conocimiento del idioma. En caso de ser expedida por notario, deberá contar con **¢200** en timbres fiscales y el correspondiente timbre del colegio de abogados. En aquellas naciones donde se demuestre, mediante documento oficial, que no se extienden certificaciones de carencia de antecedentes penales, se puede presentar una declaración jurada notarial de tres testigos que de fe de la buena conducta y solvencia moral del interesado.

En el caso de que la persona sea extranjera, pero cuente con status de residente rentista o residente pensionado vigente, o bien con cédula de residencia vigente y así lo demuestre con una certificación notarial del documento que lo acredite, podrá presentar el certificado de antecedentes extendido por el Registro Judicial costarricense.

Si los apoderados fueran costarricenses, deberán apersonarse al Proceso de Gestión y Asesoría Turística, con el documento de identificación respectivo, a solicitar la fórmula que el Registro Judicial pedirá, para extender la certificación de carencia de antecedentes penales, o bien solicitar la respectiva certificación en cualquiera de las Oficinas del Registro Judicial Costarricense.

3- Certificación registral o notarial, que demuestre la personería vigente del representante de la empresa, *con indicación de las facultades que ostenta, dejando claro si puede actuar en forma separada o conjunta.* Es importante incluir todas las personas que tiene representación judicial y extrajudicial, ya que solo se atenderán gestiones a los apoderados debidamente acreditados.

4- Declaración jurada, firmada por el interesado para personas físicas o por el representante legal para personas jurídicas, de los siguientes compromisos:

- Que la empresa tendrá como objeto principal las actividades turísticas, y que en caso de que se dedique a otros giros, los llevará contable y administrativamente por separado**.**
- Que se reportará cualquier cambio de propietario, administradores, domicilio, razón social, nombre comercial u otros cambios que modifiquen los alcances de la declaratoria turística otorgada.
- Indicar un medio (fax), correo electrónico o un lugar exacto donde recibir notificaciones, relacionadas con el trámite de obtención de declaratoria, así como para cualquier acto o resolución que en el futuro y una vez otorgada la declaratoria, puedan afectar a la empresa.
- Que se comunicará cualquier cambio a esta dirección, de lo contrario aceptan ser notificados en cualquier lugar o medio que conste en el expediente.

- Los proyectos nuevos que aún no estén en operación al momento de solicitar la declaratoria, deberán declarar también que iniciarán la construcción en un plazo máximo de seis meses, contados a partir del otorgamiento de la declaratoria, indicando la fecha de inicio de su operación. Si el proyecto no incluyera construcción, deberá declararse que la operación del mismo iniciará en un plazo máximo de seis meses, contados a partir del otorgamiento de la declaratoria.

Esta Declaración deberá estar debidamente autenticada por un abogado y contar con el correspondiente timbre de abogado.

5- Copia certificada del plano de la propiedad, debidamente inscrito en el Catastro Nacional, que indique el número de folio real (o folio, número y asiento), información que deberá coincidir con la del punto siguiente, de lo contrario se aportará copia certificada de la oficina del Catastro o de notario público, que aclare.

6- Certificación notarial o registral de la propiedad en donde se desarrollará el proyecto, que incluya todas las características del inmueble. Si la propiedad no pertenece a la empresa gestionante, deberá presentar una copia certificada de la opción de compra del terreno, o del contrato de arrendamiento. Este contrato deberá incluir los timbres de ley y el interesado deberá aportar el título de propiedad del arrendante, así como la personería de este último si se trata de una persona jurídica.

En caso de terrenos ubicados en la zona marítimo terrestre, debe aportarse concesión debidamente inscrita en el registro correspondiente, quedando obligado el interesado a cumplir con el uso asignado y con las condiciones establecidas en el plan regulador de la zona, lo cual verificará el Proceso de Gestión y Asesoría Turística y el Departamento de Planeamiento.

Cuando se trate de terrenos incluidos en el Proyecto Golfo Papagayo, debe aportarse concesión debidamente inscrita en el registro correspondiente, quedando obligado el interesado a cumplir con las condiciones establecidas en el contrato y en el plan maestro, lo cual verificará el Proceso de Gestión y Asesoría Turística en el Proyecto Golfo Papagayo.

Los proyectos nuevos que aún no estén en operación al momento de solicitar la declaratoria, deberán declarar también que iniciarán la construcción en un plazo máximo de seis meses, contados a partir del otorgamiento de la declaratoria, indicando la fecha de inicio de su operación. Si el proyecto no incluyera construcción, deberá declararse que la operación del mismo iniciará en un plazo máximo de seis meses, contados a partir del otorgamiento de la declaratoria.

Esta Declaración deberá estar debidamente autenticada por un abogado y contar con el correspondiente timbre de abogado.

II- REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA EMPRESAS EN OPERACIÓN:

Las empresas que se encuentren en operación y solicitan la declaratoria de actividad turística, deberán de presentar lo siguiente:

A- Requisitos Técnicos

1- Presentar una carta donde se autoriza a realizar la inspección por parte del Proceso de Gestión y Asesoría Turística del Instituto Costarricense de Turismo, con el propósito de realizar una evaluación y clasificación conforme a la guía de inspección publicada.

2- Copia de la patente municipal y del permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud.

3- Obtener en la inspección y calificación un resultado mínimo de un 80% de cumplimiento, en cualquiera de las actividades temáticas.

4- Presentar compromiso de que los guías de turismo que contrate dentro de su actividad, necesariamente deberán estar acreditados ante el ICT, según se establece en el artículo 38, de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo, artículo 12.

5- Se le informa al solicitante de la Declaratoria Turística (Persona física o jurídica) que para iniciar el trámite, deberá de estar al día con la Caja Costarricense del Seguro Social. Lo anterior según el artículo 74 de la Ley Constitutiva de dicha Institución, reformado según Ley N° 7983, “Ley de Protección al Trabajador”

B- Requisitos económicos

1- Toda empresa o actividad que opte por Declaratoria Turística, debe indicar en forma clara, precisa y detalle, en qué consiste el establecimiento o proyecto. (Infraestructura, recorridos, duración, precio, servicio que incluye, horario de prestación de servicio, entre otros).

2- Deberá aportarse los empleos directos que se generan.

3- Indicar la inversión realizada (valor del terreno, infraestructura, mobiliario y equipamiento, vehículos y capital de trabajo).

III- REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA PROYECTOS:

Las empresas que aún no se encuentran operando y solicitan la declaratoria de actividad temática, deberán presentar:

A- Requisitos Técnicos

1- Deberá presentar compromiso de entregar la copia certificada de la patente municipal y del permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud.

2- Los proyectos que vayan a desarrollar infraestructura nueva, deberán declarar que se comprometen a cumplir una vez que entren en operación, con los requisitos de equipamiento e infraestructura mínima de servicios detallados en el inciso c) del Anexo 1 del Reglamento de Empresas y Actividades Turísticas, de lo contrario aceptan que se les aplique la parte final del artículo 8 punto 2 inciso 2.2. del Reglamento citado.

3- Las solicitudes de proyectos nuevos que no estén en operación, serán inspeccionados al momento de iniciar operaciones para su categorización conforme a la Guía del Anexo 3.

4- De no cumplir con tales requisitos se instará a corregirlos en un plazo mínimo de un mes y de no hacerse las correcciones, la declaratoria será revocada.

5- En caso que el proyecto incluya una construcción, presentar cronograma de construcción en el que se detalle las fechas de inicio y finalización de las obras a construir según las etapas constructivas, así como la fecha prevista para el inicio de operaciones. En caso contrario, presentar la fecha de inicio de operaciones.

6- Presentar compromiso de que los guías de turismo que contrate dentro de su actividad, necesariamente deberán estar acreditados ante el ICT, según se establece en el artículo 38, de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo, artículo 12..

7- Se le informa al solicitante de la Declaratoria Turística (Persona física o jurídica) que para iniciar el trámite, deberá de estar al día con la Caja Costarricense del Seguro Social. Lo anterior según el artículo 74 de la Ley Constitutiva de dicha Institución, reformado según Ley N° 7983, "Ley de Protección al Trabajador"

B- Requisitos económicos

1- Toda empresa o actividad que opte por Declaratoria de Actividad Turística en la modalidad de proyectos, debe indicar en forma clara, precisa y detallar, en qué consiste la actividad o empresa que va a realizar.

2- Deberá aportarse la generación de empleo directo

3- Indicar la inversión planeada que va a generar el proyecto y/ o empresa que esté solicitando la declaratoria.

NOTA PARA TODAS LAS EMPRESAS QUE SOLICITEN DECLARATORIA:

A. Con el propósito de agilizar la revisión de los requisitos legales, se ruega a los interesados ajustarse estrictamente a lo detallado en cada punto y a los timbres que se solicitan. Asimismo, presentar los documentos en el mismo orden en que aparecen en la hoja de requisitos.

B. Se informa, que el mes que se señala en ***el artículo 10*** del Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas, corre a partir de que la empresa haya presentado todos los requisitos debidamente cumplidos, por lo que se ruega adjuntarlos completos y no en forma parcial.

C. Las observaciones que haga el ICT, tendrán que subsanarse totalmente y no de forma parcial, para evitar demoras en el trámite.

D. Todo interesado en obtener Declaratoria Turística, debe tener presente que no solo debe señalar un medio o lugar para notificaciones del trámite de declaratoria, sino que está en la obligación de dejar fijado para el futuro después de obtenida la declaratoria, un medio o un lugar exacto, donde recibir la comunicación de actos o resoluciones que le puedan afectar.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Notificaciones Judiciales No. 8687, artículos 03, 19, 20 y 22, del 04 de diciembre del 2008, sobre el señalamiento expreso del domicilio contractual de su empresa a fin de atender notificaciones, el cual se refiere a la casa de habitación, el domicilio real de la persona física o el domicilio social o real de la persona jurídica, también podrán señalar un domicilio electrónico o correo electrónico. La información del domicilio contractual constará además en el texto del Contrato Turístico a suscribir por el interesado, una vez finalizado el trámite.

E. Toda certificación notarial tiene una vigencia de tres meses, por lo que de presentarse fuera de ese término, se tendrá como vencida y se solicitará una actualizada. Asimismo, se advierte que debe de contar con los siguientes timbres electrónicos: **¢ 20 fiscales, ¢ 5 archivo nacional y el correspondiente timbre de abogado. Por cada folio adicional certificado, debe incluirse ¢5 timbres fiscales, según corresponda.**